

DECRETO N°

0780

NEUQUÉN, 06 JUL 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 5019-M-10, la Ordenanza N° 11662 y el proyecto de reglamentación de dicha Ordenanza elaborado por la Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza tiene por objeto regular el otorgamiento de Licencia Comercial a los establecimientos privados de enseñanza universitaria, terciaria no universitaria, secundaria, primaria y aquellos dedicados al cuidado y atención de niños desde cero a cuatro años de edad;

Que resulta necesario reglamentar ésta norma legal, a efectos de aplicar la misma;

Que por Dictamen N° 347/10, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expresa que no tiene objeciones de tipo técnico-legal que formular con respecto al proyecto de reglamentación de Ordenanza;

Que el señor Secretario de Gobierno eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

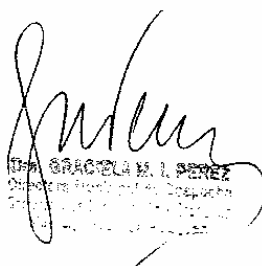
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR la reglamentación de la Ordenanza N° 11662 que ----- regula el otorgamiento de Licencia Comercial a los establecimientos privados de enseñanza en sus distintos niveles, y de atención y cuidado de niños de cero a cuatro años, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Direc- ----- ción Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Gobierno

-Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno.-

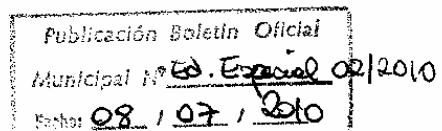
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Gobierno.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a
----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-
namente, **ARCHÍVESE**.-
///eb.-



FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Farizano Dobrusin'. Below the signature, there is a small, faint rectangular stamp with text that is mostly illegible but appears to include 'SECRETARÍA DE GOBIERNO' and 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS'.





.....

ANEXO I

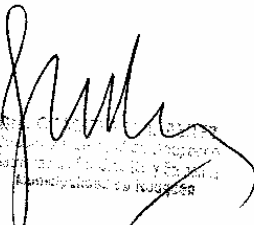
Artículo 1º) Para los establecimientos no universitarios se exigirá como ----- requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia comercial correspondiente, la presentación de la norma legal vigente del Consejo Provincial de Educación que habilite el rubro solicitado en el inmueble a habilitar. Para los establecimientos universitarios se exigirá la norma legal habilitante del Ministerio de Educación de la Nación para igual fin.-

Artículo 2º) Sin reglamentar.-

Artículo 3º) Inciso a) Las instituciones afectadas por las disposiciones de la ----- Ordenanza N° 11662 deberán adecuarse a los requisitos por ella establecidos en el plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Reglamentario.

Inciso b) Sin reglamentar.

Inciso c) La publicidad en los medios gráficos de mayor circulación de la región, se deberá realizar quince (15) días antes del inicio de cada ciclo lectivo. La misma estará a cargo de la Subsecretaría de Comunicación, quien será además el órgano encargado del diseño y demás condiciones de la publicidad; debiendo contemplar el cargo presupuestario anual correspondiente.-


Provincia de Mendoza
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Comunicación
Educativa